



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00344-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

**LEIDY LORENA MENDEZ FERNÁNDEZ**

leiilor\_@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-008575

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	21 de marzo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-289-CONSULTA
Código referencia:	O-2-400
Tema:	Retenciones en contratos de mandato

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

Las obligaciones tributarias que son responsabilidad del mandatario, no deberán ser contabilizadas por parte del mandante, debido que en un contrato de mandato cada parte registra lo que le corresponde de conformidad con las normas legales y tributarias.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de hacer una consulta.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Se trata sobre los contratos de mandato, he leído sobre el tema pero todavía me quedan algunas dudas.

Se dice que "el mandatario deberá cumplir con todas las obligaciones que le competen al agente retenedor, como por ejemplo declarar las retenciones en su declaración de retenciones en la fuente (las retenciones que se practicaron a nombre del mandatario se pagarán con los recursos provenientes del contrato de mandato) y entregar los certificados de retención en la fuente a los terceros."

Teniendo esto claro, y sabiendo que al final el mandatario le expide una factura al mandante en la cual se especifican los pagos a terceros que se realizaron, los cuales deben ir debidamente soportados y también se cobran los ingresos propios.

El mandante procede a contabilizar estas facturas que pagaron a nombre de él, llevando el subtotal a un costo/gasto y el IVA a su respectiva cuenta, pero teniendo en cuenta que varias de las facturas que se pagaron llevan retención, pero esta retención ya fue declarada y pagada por el mandatario, cuál sería el tratamiento que le debe dar el mandante a las retenciones? se deberían o no se contabilizar?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Un contrato de mandato presenta las siguientes características según lo indicado en el Código Civil:

Artículo	Mención realizada por parte del Código Civil
2142	<i>Definición:</i> El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.
2142	<i>Partes en el contrato:</i> La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.
2143	<i>Clasificación:</i> El mandato puede ser gratuito o remunerado. La remuneración es determinada por convención de las partes, antes o después del contrato, por la ley o por el juez.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Artículo	Mención realizada por parte del Código Civil
2158	<i>Facultades del mandatario:</i> El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado.

Mediante consulta 2018-0430 el CTCP manifestó lo siguiente:

**Aspectos a tener en cuenta en la contabilidad del mandatario**

*Para efectos del reconocimiento que debe realizar el mandatario, este debe determinar si actúa como agente o si actúa como principal. Los elementos que permitirían establecer si la entidad actúa como principal, y no como agente, podrían ser los siguientes:*

- *La entidad tiene la obligación fundamental de proporcionar bienes o servicios al cliente, o de cumplir con el pedido; por ejemplo haciéndose responsable de la aceptabilidad de los productos o servicios solicitados o comprados por el cliente.*
- *La entidad puede, a discreción, establecer los precios, tanto de manera directa como indirecta, por ejemplo, brindando bienes o servicios adicionales.*
- *La entidad asume el riesgo de crédito del cliente.*

*Una entidad actúa como agente cuando no está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o a la prestación de servicios. Se considera que una entidad actúa como agente cuando el monto de su ganancia es predeterminado, ya sea una comisión fija por transacción o un porcentaje establecido del monto facturado al cliente<sup>1</sup>.*

*Normalmente en un contrato de mandato, el mandatario actúa en calidad de agente y el mandante en calidad de principal.*

*Cuando el mandatario actúa en calidad de agente, los ingresos recibidos por parte de este se deben reconocer como un pasivo (ingresos recibidos en contratos de mandato, o ingresos recibidos para terceros), y la remuneración pactada entre las partes se reconoce como un ingreso por comisión o por los servicios de administración de contratos de mandato.*

*Cuando el mandato consiste en realizar una actividad o pagar en nombre del mandatario, el reconocimiento contable de la transacción debe realizarse de acuerdo con lo pactado contractualmente, de tal manera que en el estado de situación financiera debe identificarse claramente las cuentas por cobrar o por pagar derivadas de contratos de mandato y los ingresos recibidos por concepto de comisión o servicios de administración del mandato.*

**Aspectos a tener en cuenta en la contabilidad del mandante**

<sup>1</sup> Tomado del módulo entrenamiento de NIIF para PYMES sección 23

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Respecto de la contabilidad del mandante, cuando el mandatario actúa como agente y no como principal, le corresponderá al mandante reconocer en sus estados financieros los activos, los pasivos, y los ingresos, costos y gastos asociados con la actividad u operación ejecutada, de conformidad con los criterios establecidos en los marcos de información financiera que le sean aplicables.

En conclusión podría afirmarse que las obligaciones tributarias que son responsabilidad del mandatario, no deberán ser contabilizadas por parte del mandante, debido que en un contrato de mandato cada parte registra lo que le corresponde de conformidad con las normas legales y tributarias.

Un mayor detalle sobre la contabilidad de los contratos de mandato puede ser obtenido revisando los conceptos que sobre este tema ha emitido el CTCP, los cuales pueden consultarse en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

No.	Concepto	FECHA
2016-609	Cuál es el manejo contable de los ingresos en un contrato de mandato	14/09/2016
2016-792	Contrato de mandato	14/12/2016
2016-839	Contratos de mandato	22/12/2016
2018-430	Manejo contable contratos de mandato	15/05/2018
2017-757	Contratos de mandato	12/09/2017

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 6 de Mayo del 2019

**1-2019-008575**

Para: **leilor\_@hotmail.com**

**2-2019-012202**

- LEIDY LORENA MENDEZ FERNANDEZ

Asunto: CONSULTA 2019-289

Buenos días

Damos respuesta a su Consulta 2019-0289

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0289 Retenciones en contratos de mandato env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

